



E/ 421

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 17 JUL. 2026

**VISTO:** la solicitud de suscripción de un convenio marco de colaboración entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

**RESULTANDO:** I) que la UNESCO es la organización de las Naciones Unidas que promueve la cooperación en educación, ciencia, cultura y comunicación para fomentar la paz en todo el mundo, ofreciendo servicios clave a sus Estados miembros, estableciendo normas y estándares globales, desarrollando herramientas para la cooperación internacional, generando conocimiento para las políticas públicas y construyendo redes globales de sitios e instituciones, al tiempo que a nivel internacional impulsa el fortalecimiento de capacidades en inteligencia artificial y transformación digital en el sector público, a través de su Programa sobre IA y Transformación Digital, así como mediante el desarrollo de competencias para servidores públicos y la implementación de cursos globales en colaboración con instituciones académicas de referencia;

II) que por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al artículo 230 de la Constitución, es la encargada de asistir al Poder Ejecutivo en la formulación de planes y programas de desarrollo, así como en la planificación de las políticas de descentralización a ejecutar por el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados respecto de sus cometidos y por los Gobiernos Departamentales respecto a los cometidos que le asigne la Constitución y la ley;

2026-2-4-0000292

III) que Uruguay es reconocido por su liderazgo en gobierno digital y políticas de innovación pública, lo que representa una oportunidad estratégica para avanzar hacia la institucionalización de marcos de gobernanza ética de la IA a nivel subnacional;

IV) que en este contexto, es intención de las partes suscribir un convenio a efectos de implementar un piloto de fortalecimiento de las capacidades técnicas y éticas de los gobiernos departamentales, mediante un enfoque combinado de formación estructurada, aprendizaje entre pares y desarrollo de soluciones aplicadas;

**CONSIDERANDO:** I) que se entiende pertinente la suscripción de un convenio con el objeto de fortalecer las capacidades técnicas y éticas de los funcionarios de los diecinueve departamentos del país, para promover el uso responsable, transparente y alineado a estándares internacionales de la inteligencia artificial en la Administración Pública;

II) que en virtud del mismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se obliga a abonar la suma de hasta U\$S 12.000 (doce mil dólares estadounidenses) por todo concepto a UNESCO para la realización de las capacitaciones referidas, siendo el plazo de vigencia del convenio desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2027, el cual podrá prorrogarse por acuerdo de partes, previo cumplimiento de las formalidades correspondientes

III) que las restantes actividades, obligaciones y productos surgen del texto del convenio, el cual se adjunta a la presente Resolución;

IV) que el Tribunal de Cuentas tomó la intervención que le compete;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 145 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986 y en el artículo 33 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013;



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1º) Autorizar la suscripción de un convenio entre la Oficina Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el objeto de fortalecer las capacidades técnicas y éticas de funcionarios de los diecinueve departamentos del país para promover el uso responsable, transparente y alineado a estándares internacionales de la inteligencia artificial en la Administración Pública.
- 2º) Aprobar el texto del convenio, el cual se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- 3º) Abonar a la Oficina Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) la suma de hasta U\$S 12.000 (doce mil dólares estadounidenses) por todo concepto, en la forma y plazos previstos en las cláusulas CUARTO y QUINTO del convenio referido.
- 4º) Imputar la erogación resultante con cargo al Proyecto 990 "Fondo de Desarrollo del Interior", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Inciso 24 "Diversos Créditos" Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República" Financiación 1.1 "Rentas Generales".
- 5º) Dar cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas dentro de los 10 (diez) días siguientes a su suscripción.

**VALERIA CSUKASI**

Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JOSÉ CARLOS MAHÍA**

**GABRIEL ODDONE**



**CONVENIO ENTRE**  
**OFICINA REGIONAL UNESCO MONTEVIDEO Y LA OFICINA DE PLANEAMIENTO**  
**Y PRESUPUESTO**

En la ciudad de Montevideo, el día de        de        de 2026, POR UNA PARTE: la Oficina Regional de la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura** (en adelante UNESCO), representada por el Director Regional Ernesto Fernández Polcuch, con domicilio en Luis Piera 1992 Piso 2 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto** (en adelante OPP), representada por su Director Ec. Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en Plaza Independencia 710 Piso 5° Torre Ejecutiva de esta ciudad, acuerdan celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: Antecedentes**

I) La UNESCO es la organización de las Naciones Unidas que promueve la cooperación en educación, ciencia, cultura y comunicación para fomentar la paz en todo el mundo, ofreciendo servicios clave a sus Estados miembros, estableciendo normas y estándares globales, desarrollando herramientas para la cooperación internacional, generando conocimiento para las políticas públicas y construyendo redes globales de sitios e instituciones. A nivel internacional, viene impulsando el fortalecimiento de capacidades en inteligencia artificial y transformación digital en el sector público, a través de su Programa sobre IA y Transformación Digital, así como mediante el desarrollo de competencias para servidores públicos y la implementación de cursos globales en colaboración con instituciones académicas de referencia.

II) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al artículo 230 de la Constitución, es la encargada de asistir al Poder Ejecutivo en la formulación de los planes y programas de desarrollo, así como en la planificación de las políticas de descentralización a ejecutar por el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados respecto de sus cometidos y por los Gobiernos Departamentales respecto a los cometidos que le asigne la Constitución y la ley.

III) Uruguay es reconocido por su liderazgo en gobierno digital y políticas de innovación pública, por lo que constituye una oportunidad estratégica para avanzar hacia la institucionalización de marcos de gobernanza ética de la IA a nivel subnacional.

IV) En este contexto, es intención de las partes suscribir el presente convenio a efectos de implementar un piloto de fortalecimiento de las capacidades técnicas y éticas de los gobiernos departamentales, mediante un enfoque combinado de formación estructurada, aprendizaje entre pares y desarrollo de soluciones aplicadas. De este modo, se propone contribuir a la construcción de una base sólida de gobernanza ética de la inteligencia artificial en el ámbito subnacional, alineada con estándares internacionales y con potencial de escalabilidad regional, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDO: Objeto.** El presente convenio tiene por objeto el fortalecimiento de las capacidades técnicas y éticas de funcionarios de los 19 departamentos del país para promover el uso responsable, transparente y alineado a estándares internacionales de la inteligencia artificial en la administración pública.

**TERCERO: Actividades.** En el marco del presente convenio, se prevé la realización de las siguientes actividades:

- a) La capacitación certificada a 80 funcionarios públicos de los 19 departamentos en el uso ético de la inteligencia artificial.
- b) El desarrollo de un laboratorio de ideas en IA Ética para Gobiernos Departamentales.
- c) La creación de una red de acompañamiento técnico con especialistas de la UNESCO y aliados.
- d) Elaboración de un documento técnico integral del proceso.

**CUARTO: Obligaciones de las partes.**

**4.1. Obligaciones de UNESCO:**

UNESCO será responsable de implementar las actividades de forma integral, asumiendo la organización, el diseño metodológico, la coordinación técnica, el desarrollo de contenidos, la implementación del curso virtual con evaluación, las tutorías especializadas y la articulación interinstitucional, entregando los productos relacionados en la subcláusula siguiente.

**4.2. Obligaciones de OPP:**

OPP se compromete a:



unesco

Oficina  
de Planeamiento  
y Presupuesto

- a) Realizar a través de la División Fortalecimiento Institucional, las articulaciones institucionales y coordinaciones territoriales con los gobiernos subnacionales que resulten necesarias para el correcto desarrollo del piloto.
- b) Abonar a UNESCO la suma de hasta U\$S 12.000 (doce mil dólares estadounidenses), contra la presentación y aprobación de los siguientes productos, en la forma que se detalla a continuación:

| PRODUCTO | DESCRIPCIÓN                                 | PLAZO PARA LA ENTREGA              | %  |
|----------|---------------------------------------------|------------------------------------|----|
| 1        | Plan de trabajo y cronograma de actividades | 10 días a partir de la suscripción | 20 |
| 2        | Informe de avance                           | 31 de diciembre de 2026            | 50 |
| 3        | Informe final                               | Al finalizar las actividades       | 30 |

**QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2027. Dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, con las formalidades correspondientes.

**SEXTO: Propiedad de los resultados.** Las partes acuerdan que toda información, datos, métodos y resultados que se desarrollen en el marco de la ejecución de este convenio será propiedad de las partes, autorizando su uso gratuito y transferencia a los Gobiernos Departamentales de Uruguay, para fines de interés público.

**SÉPTIMO: Comité de Seguimiento.** Las partes designarán un Comité de Seguimiento encargado de monitorear el cumplimiento del presente convenio, del que podrán participar integrantes de otros organismos del Estado cuyos cometidos se relacionen con el objeto del mismo.

**OCTAVO: Modificaciones.** Las modificaciones que las partes acuerden correspondan, serán documentadas y autorizadas en igual forma que el presente convenio.

**NOVENO: Independencia.** Las partes acuerdan que en la ejecución de este convenio, conservan independencia para suscribir otros con distintos organismos para igual, similar o distinto objeto, sin que ello importe responsabilidad para ninguna de las partes.

**DÉCIMO: Rescisión.** Las partes podrán rescindir el presente de común acuerdo o en forma unilateral, con un preaviso mínimo de sesenta días. La rescisión no afectará las actividades que se encuentren en ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: Solución de controversias.** Las diferencias que surgieran respecto a la interpretación o aplicación del presente convenio, se resolverán por la vía de la negociación directa exclusivamente.

**DÉCIMO SEGUNDO: Domicilios especiales.** Las partes establecen como domicilios especiales a todos los efectos del presente, los indicados como suyos en la comparecencia.

**DÉCIMO TERCERO Otorgamiento.** En señal de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo contenido y tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Ec. Rodrigo Arim

Director

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Ernesto Fernández Polcuch

Director

Oficina Regional de UNESCO en Montevideo